

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas.
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número sueto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se convoca a los Oficiales de quinta clase de Administración civil dependientes de este Departamento, que hubieren sido nombrados a propuesta del Ministerio de la Guerra, con arreglo al turno reservado a la Ley de 10 de Julio de 1885 por los párrafos tercero y cuarto del artículo 1.º de la Ley de 14 de Abril de 1908, al examen de aptitud que para el ascenso a la categoría superior inmediata se determina en los párrafos tercero, quinto y séptimo del precitado artículo 1.º de la última de las leyes mencionadas.

Los ejercicios se verificarán en este Ministerio un mes después de publicada la presente en la Gaceta de Madrid, con arreglo al programa inserto a continuación, y ante el Tribunal que oportunamente se designará.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la Gaceta en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del BOLETÍN el mismo día en que aparezca.

Madrid, 16 de Noviembre de 1916.— El Subsecretario, Angel Alvarez Mendoza.

Programa para los exámenes de aptitud de los Oficiales de quinta clase de Administración civil dependientes de este Ministerio, formada con arreglo a lo dispuesto por Real orden de esta fecha.

I

Reglamento para el régimen interior del Ministerio de la Gobernación de 12 de Ju

Ayuntamiento de Aranjuez

Año de 1916

Mes de Noviembre

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos.	OBLIGACIONES	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios.	TOTAL — Pesetas.
		De pago inmediato.	De pago diferible.		
1.º	Gastos del Ayuntamiento	»	»	»	3.062,96
2.º	Policia de seguridad	»	»	»	1.172,08
3.º	Policia urbana y rural.....	»	»	»	1.763,50
4.º	Instrucción pública.....	»	»	»	489,53
5.º	Beneficencia.....	»	»	»	2.441,61
6.º	Obras públicas	»	»	»	573,41
7.º	Corrección pública.....	»	»	»	440,80
8.º	Montes.....	»	»	»	»
9.º	Cargas y contingente provincial	»	»	»	5.590,18
10.	Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11.	Imprevistos.....	»	»	»	99,92
	TOTAL.....	»	»	»	15.584,88

Aranjuez, 1.º de Noviembre de 1916.

B.º V.º

El Alcalde,

Manuel Sánchez.

El Contador,

José L. Peláez.

Aprobada en sesión del día 4 de los corrientes.—Aranjuez, 7 de Noviembre de 1916.—El Secretario, Santiago Puerta.

(Núm. 4.507.)

llo de 1898.—Dependencias que comprenden de el Ministerio de la Gobernación, según el reglamento indicado. — Dependencias creadas por la Instrucción general de Sanidad pública y por el Real decreto de 27 de Noviembre de 1912.—División de la Subsecretaría y sumaria idea de la competencia de cada uno de los Negociados de las Secciones que comprende.—División de la Dirección general de Administración y sumaria idea de la competencia de cada uno de los Negociados de las Secciones que comprende.—Competencia de la Dirección general de Seguridad.

II

Reglamento para el régimen interior del Ministerio de la Gobernación de 12 de Julio de 1898.—Idea general de las atribuciones del Subsecretario.—Idea general de las atribuciones de los Directores generales.—Idea general de las atribuciones del Oficial Mayor.—Idea general de las atribuciones de los Jefes de Sección.—Idea general de las atribuciones de los Jefes de Negociado.—Atribuciones de los Oficiales auxiliares.—Obligaciones de los Escribientes.

III

Reglamento para el régimen interior del Ministerio de la Gobernación de 12 de Julio de 1898.—Idea general de la organización del Registro general.—Idea general de la organización del Archivo y de la Biblioteca, indicando sumariamente las atribuciones de los funcionarios dependientes de las referidas dependencias.—Sumaria idea de las disposiciones reglamentarias relativas a la Habilitación.—Responsabilidades y correcciones.

IV

Real decreto de 15 de Agosto de 1909.—Providencias administrativas que causan estado.—Sucinta exposición de las resoluciones que causan estado, dictadas: a), por los Ayuntamientos; b), por los Gobernadores civiles; c), por las Diputaciones y Comisiones provinciales.—Recurso que procede contra las providencias de los Ayuntamientos, Gobernadores civiles, Diputaciones y Comisiones provinciales que causan estado.

V

Real decreto de 15 de Agosto de 1902.—Recurso que procede contra las providencias de los Gobernadores, Diputaciones y Comisiones provinciales que no causan estado.—Idea general de las disposiciones del Real decreto que examinamos relativas al procedimiento de la reclamación.—Disposiciones relativas a constitución ilegal de Ayuntamientos, contenidas en los Reales decretos de 20 de Febrero de 1891 y 7 de Julio de 1911.—Disposición del artículo 1.º del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

VI

Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890 para ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.—A qué asuntos son aplicables las disposiciones de este Reglamento, según su artículo 39.—Idea general de las disposiciones de este Reglamento, relativas al Registro general y al Registro particular de cada uno de los Negociados.—Obligaciones y responsabilidades de los funcionarios que intervienen en la tramitación de los expedientes. Abandono y archivo de expedientes.

VII

Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890 para ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Tramitación de expedientes: a), Modo de incoarse; b), extracto; c), petición de informes; d), audiencia a los interesados; e), resolución; f), notificación de las resoluciones; g), recursos.

VIII

Disposiciones del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, sobre tramitación de reclamaciones relativas a nulidad de elecciones municipales, y en su caso, del sorteo sobre las incapacidades de los Concejales proclamados y excusas anteriores a la elección: a) reclamación; b) remisión del expediente; c) resolución del expediente; d) recursos.—Disposición del párrafo 2.º del artículo 6.º del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.—¿Quién conoce de las excusas presentadas por los Concejales, cuando son posteriores a su elección?—¿Ante quién han de incoarse, y por quién se han de resolver las reclamaciones sobre incapacidades de Concejales, sobrevenidas con posterioridad a su elección?—Idea de la Real orden de 13 de Junio de 1903.—Disposiciones de los artículos 8 y 14 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

IX

Ley por la que se rige el Cuerpo de Administración civil dependiente del Ministerio de la Gobernación.—I greso en el mismo. Turnos para ocupar las vacantes de Oficiales quintos.—Turnos para ocupar las vacantes de Oficiales cuartos.—Turnos para ocupar las vacantes de Oficiales terceros a Jefes de Administración de segunda, ambos inclusive.—Turnos para las vacantes de Jefes de Administración de primera clase.—Requisitos para ascender de Oficial a Jefe de Negociado.

X

Cuerpo de Administración civil, dependiente del Ministerio de la Gobernación.—Licencias.—Excedencias.—Separación del Cuerpo y de destino.—Jubilaciones.—Escalafón e ingreso de Porteros, Conserjes y Ordenanzas.—Idea de la Ley de 14 de Noviembre de 1916.

XI

Ley Electoral para Diputados a Cortes y Concejales de 8 de Agosto de 1907.—Ideas generales.—Ley Electoral para la elección de Senadores de 8 de Febrero de 1899.—Ideas generales.—Elección de Diputados provinciales.—Ideas generales.

XII

Quiénes se reputan españoles.—Cómo se adquiere, se pierde y se recupera la nacionalidad.—Pasaportes.—Extradición: extradición por tránsito.—Derechos que garantiza la Constitución.—Emisión y publicación del pensamiento.—Ley de Imprenta.—Derechos de reunión y asociación.—Leyes que lo regulan.—Suspensión de garantías constitucionales.—Ley de 23 de Abril de 1870.—Espectáculos públicos.—Teatro, cinematógrafos corridas de toros y novillos, catés cantantes y frontones.—Idea general de las disposiciones que regulan su funcionamiento.—Reventa de localidades.—Establecimientos públicos.—Cafés, tabernas, fondas y casas de huéspedes.—Misión de la Autoridad gubernativa respecto a ellos.—Casas de préstamos y sus similares.—Inspección de las mismas.—Idea general del Reglamento de 1.º de Junio de 1909.—Uso de armas.—Armas prohibidas.—Requisitos que han de cumplir los vendedores de armas y materias explosivas.—Del derecho de cazar y pescar.—Licencias.—Juegos y rifas.—Juegos prohibidos: su persecución.

XIII

Policia gubernativa: su organización. Dirección General de Seguridad.—Cuerpo de Vigilancia y Seguridad.—Guardia civil.

XIV

Sumaria idea de la ley Provincial, especialmente en lo que se refiere a facultades y deberes de los Gobernadores civiles.

XV

Organización y funcionamiento de las Comisiones provinciales.—Ejecución y suspensión de sus acuerdos y de los de la Diputación.

XVI

Noción general de la ley Municipal y especialmente de lo consignado en sus artículos 72 y 73.—Acuerdos municipales.—Plazos para recurrir contra ellos.—Indicaciones sobre la tramitación de los recursos.—Facultades de los Alcaldes en su doble concepto de Presidentes del Ayuntamiento y representantes del Gobierno.

XVII

Noción general y sumaria de la jurisdicción contencioso-administrativa.—Indicaciones sobre el procedimiento para remitir antecedentes a los Tribunales cuando lo reclamen y para ejecutar las sentencias.

XVIII

Competencias de jurisdicción.—Noción sumaria de esta materia y especialmente del procedimiento que para su tramitación por los Gobiernos civiles señala el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

XIX

Instrucción general de Sanidad pública de 12 de Enero de 1914.—Ideas generales acerca de dicha Instrucción.—Organización consultiva.—Real Consejo de Sanidad.—Juntas provinciales y municipales de Sanidad.—Ideas generales.—Servicios que corresponden a Sanidad interior.—Idem a Sanidad exterior.

XX

Disposiciones fundamentales que rigen en materia de reclutamiento y reemplazo del Ejército.—Carácter del servicio militar.—Fines del reclutamiento.—Organismos que intervienen en las operaciones de reclutamiento y reemplazo.—Del alistamiento.—Rectificación del mismo.—Reclamaciones y competencias relativas al alistamiento.—Del sorteo de mozos.—Rectificación y anulación de sorteos.—Sorteos supletorios.

XXI

Exclusiones del contingente y del servicio militar.—Excepciones del servicio en filas.—Clasificación de los mozos y revisiones ante los Ayuntamientos y Juntas de Reclutamiento.

Comisiones mixtas de Reclutamiento.—Revisión ante las mismas.—Reclamaciones contra sus fallos.—Prófugos.—Prórrogas de incorporación a filas.—Ingreso en Caja.

XXII

Situaciones militares.—Llamamiento para movilización.—Señalamiento y distribución del cupo de filas.—Concentración y destino a Cuerpo.—Licencias.—Voluntarios.

Instrucción militar.—Reducción del servicio en filas.—Reserva gratuita.—Voluntarios liberales vascongados.—Mineros de Alemania.—Disposiciones penales.

XXIII

Beneficencia general.—Establecimientos generales de Beneficencia señalados en la Instrucción de 27 de Enero de 1885; su fin

principal.—Objeto de los provinciales y municipales regidos por la ley de 20 de Junio de 1849 y reglamento de 14 de Mayo de 1852.

Beneficencia particular.—Instituciones que tienen este carácter según el Real decreto de 14 de Marzo de 1899 y bienes propios de las mismas.

Autoridades que ejercen el protectorado y auxiliares de éste determinadas en el Real decreto citado e Instrucción de igual fecha.

Sumaria idea de los expedientes de clasificación, autorización, investigación, contabilidad y de la estadística.

XXIV

Reformas Sociales.—Instituto de Reformas Sociales.—1.º Composición del Instituto y fines del mismo.—Juntas provinciales y locales.—Sus atribuciones y funcionamiento según los Reales decretos orgánicos de 23 de Abril de 1903 y 15 de Agosto de 1903 y 3 de Febrero de 1911, reformatorio del Reglamento.

Contratos relativos al trabajo.—Contrato de aprendizaje.—Ley de 17 de Julio de 1911.—Real orden de 11 de Marzo de 1902 sobre la jornada de trabajo y Real decreto de 20 de Junio de 1902 acerca de los requisitos del contrato.—Prohibición del trabajo nocturno de la mujer.—Ley de 11 de Junio de 1912.—Ley de 27 de Febrero de 1912 dictando reglas para el asiento de la mujer en fábricas y talleres.—El trabajo en las minas.—Ley de 27 de Diciembre de 1910 y Reglamento de 20 de Febrero de 1912.—Inspección que compete a las Autoridades gubernativas en virtud de estas Leyes.

XXV

Conciliación y arbitraje.—Ley de 19 de Mayo de 1908.—Ley de Huelgas y coligaciones de 27 de Abril de 1909.—Vigilancia que deben ejercer las Autoridades para que se cumplan los requisitos que las mismas señalan.

Accidentes del trabajo.—Ley de 30 de Enero de 1900 y Reglamento de 28 de Julio de 1900.—Intervención que compete a las Autoridades provinciales, locales y al Ministerio de la Gobernación en esta materia.

Descanso dominical.—Ley de 3 de Marzo de 1904 y Reglamento de 19 de Abril de 1905.—Prohibiciones que establece y excepciones principales.

XXVI

Protección a la infancia. Ley de 12 de Agosto de 1904 y Reglamento para su ejecución de 24 de Enero de 1908.—Objeto de esta Ley y Autoridades que ejercen la acción protectora, e idea general de su misión.

Mención de la Sección de Mendicidad y vagancia señalada en el Reglamento citado de 24 de Enero de 1908, y sus antecedentes legales en la ley sobre Vagancia y mendicidad de los menores de diez y seis años, de 23 de Julio de 1903.—Real orden de 8 de Junio de 1912, dando instrucciones a los Gobernadores civiles para reprimir la mendicidad en España.—Idea general de estas disposiciones legales.—Intervención de las Autoridades gubernativas en la ley sobre Trabajos peligrosos de los niños, de 16 de Julio de 1878.—Condiciones del trabajo de las mujeres y niños de 13 de Marzo de 1900 y Reglamento de 13 de Noviembre del mismo año, y del Real decreto sobre Escuelas para obreros menores en fábricas y talleres, de 25 de Mayo de 1900.

EJERCICIO PRÁCTICO

Gramática.

Ejercicios prácticos de escritura al dictado y análisis gramatical.

Aritmética.

Ejercicios prácticos de suma, resta, multiplicación y división de números enteros, fraccionarios ordinarios y decimales.—Sistema métrico.

Extracto de un expediente o redacción de una minuta de Real orden o de Real orden comunicada.

Madrid, 16 de Noviembre de 1916.

El Subsecretario,
Angel Alvarez Mendoza.

Ayuntamientos

PINTO

Las listas cobratorias para la contribución de edificios y solares formadas para el año de 1917 se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde la fecha, durante cuyo plazo pueden ser examinadas y presentar las reclamaciones procedentes.

Pinto, 9 de Noviembre de 1916.

El Alcalde,
Celestino Martín.

(Núm. 4.550.)

EL PARDO

El padrón y lista cobratoria de edificios y solares de este término para el año próximo de 1917 se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

El Pardo, 6 de Noviembre de 1916.

El Alcalde,
Julián García.

(Núm. 4.551.)

OLMEDA DE LA CEBOLLA

Las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal se hallan terminadas y expuestas al público por el término de ocho días para oír reclamaciones.

Olmada de la Cebolla, 8 de Noviembre de 1916.

El Alcalde,
Juan A. Moratilla.

(Núm. 4.552.)

PATONES

Las listas cobratorias de edificios y solares de este término para su cobranza en el próximo año de 1917 se hallan terminadas y expuestas al público, por término de ocho días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Patones, 6 de Noviembre de 1916.

El Alcalde,
Santiago Lozano.

(Núm. 4.553.)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares de este término municipal formadas para el año próximo de 1917 se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

San Martín de Valdeiglesias, 10 de Noviembre de 1916.

El Alcalde ejerciente,
Isidro Jiménez.

VALDILECHA

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de propuesta de transferencia de créditos en el presupuesto municipal de gastos del corriente año, se halla de manifiesto

en esta Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdilecha, a 8 de Octubre de 1916.

El Alcalde,
Antonio Sánchez.

(Núm. 4.547.)

COLLADO MEDIANO

Las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares de este término municipal, formadas para el próximo año de 1917, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Collado Mediano, a 9 de Noviembre de 1916.

El Alcalde,
Manuel Espinosa.

(Núm. 4.548.)

VENTURADA

Las listas de la contribución de edificios y solares de esta Villa para el año próximo de 1917, se hallan terminadas y de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Venturada, 6 de Noviembre de 1916.

El Alcalde,
P. O.,
Cándido Santos Olalla.

(Núm. 4.549.)

Parque de Intendencia del Ejército

DE MADRID

DIRECCION

ANUNCIO

Por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca, por el presente, a concurso de postores para el día 5 de Diciembre de 1916, a las once horas, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Establecimiento, sus depósitos de Aranjuez, Segovia, Toledo, Campamento de Carabanchel, Getafe, Leganés, Vicálvaro y almacén de El Pardo, que a continuación se expresan:

Aceites lubricantes para máquinas, algodones para las mismas, avena para pienso, carbón vegetal, carburo de calcio, carbonato de sosa, cebada, cok para cocinas, cok para hornos, esparto, gasolina, grasa consistente para máquinas, habas, harina de flor, harina de todo pan, hulla para máquinas, jabón, leña para cocinas, leña para hornos, paja de pienso, paja larga para relleno de jergones, petróleo y sal.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el tribunal compuesto por las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las Oficinas del mismo tres o cuatro días antes del concurso.

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque, sus depósitos o almacenes a que se propone la oferta, precio de ésta, y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno solo o parte de uno.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la general

o recibo del Pagador de este Parque de haberlo hecho del 5 por 100 del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana, entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo, y se adjudicará el servicio a quien corresponda. Adjudicado éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo y otorgar la escritura o convenio, en los plazos que para ambos extremos se le marquen, dentro de los preceptos de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Con arreglo al artículo 51 de dicha ley, cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Madrid, 14 de Noviembre de 1916.

El Subintendente Director,
José G. Pardo.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., con cédula personal que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Madrid y sus depósitos y almacenes, en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan), al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Madrid, depósitos de Segovia, Aranjuez, Toledo, Getafe, Campamento de Carabanchel, Vicálvaro o almacenes de El Pardo), según muestra que acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de depósito de la Caja general de Depósitos, o recibo del Oficial Pagador del Establecimiento de..... pesetas, por importe del cinco por ciento del total de esta oferta.

Madrid, de..... de 191...

(Firma del proponente.)

(Núm. 4.703.) (E.—549.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CENTRO

Don Enrique Robles y Nisarre, Juez de pri-

mera instancia del distrito del Centro de esta Capital.

En virtud del presente hago saber: Que en virtud de lo por mí acordado en providencia de catorce de los corrientes en los autos ejecutivos seguidos por el procedimiento sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, a instancia del Procurador Don Feipe Górriz y León, en nombre y representación de Don Bruno Marcos Expósito, contra Don Manuel y Doña Josefa Peña y Valls, sobre reclamación de diez y siete mil pesetas de principal, importe de un préstamo concertado en escritura pública, intereses legales y costas, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y en el precio fijado en la mencionada escritura, o sea en sesenta mil pesetas, la casa sita en la calle de Ministriles, número diez, y en cuarenta mil pesetas la de la calle de Buenavista, número cuatro, ambas de esta Corte, y que el acto tenga lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, piso principal, el día diez y ocho de Diciembre próximo venidero, y hora de las tres de su tarde, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo ya expresado asignado a cada finca, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que se inserta con veinte días de antelación por lo menos al señalado en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín Oficial* de esta provincia y *Diario Oficial de Avisos* de esta Corte.

Madrid, diez y ocho de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

Enrique Robles.

Ante mí.

Josquín Ferrer.

(D.—109.)

PALACIO

A virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital en los autos de testamentaria de Doña Leandra Gogeaescoechea, promovido por el Procurador Don Federico Dema en representación de Don José Fernández Albedí, se cita por la presente a la heredera de aquella, Doña Piedad Eguiguren, ausen-

te en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintiocho del actual, a las tres de su tarde, en la Sala-audiencia de este dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a la celebración de la junta que previene el art. 1.068 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que se pongan de acuerdo sobre la administración del caudal, su custodia y conservación y sobre el nombramiento de uno o más contadores que practiquen las operaciones divisorias del caudal y el nombramiento de los Peritos de que para el avalúo de la finca inventariada deban valerse los contadores o faculten a éstos para que los designen; previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, diez y ocho de Noviembre de mil novecientos diez y seis

El Secretario,
Lcdo. Luis Moliner.
(A.—680.)

CHAMBERI

José Marcos Fernández, Consuelo Martínez Villaiba y Antonio Morales Mesas, domiciliados últimamente en la calle de Almagro, núm. 31, comparecerán en término de cinco días ante la Sección 3.ª de esta Audiencia, para concurrir como testigos al juicio oral, señalado para el día 20 del actual, a la una de su tarde, en causa por robo, calle del Amor de Dios, núm. 2.

Madrid, 13 de Noviembre de 1916.

El Escribano,
Juan P. Pérez.
(B.—2411.)

CENTRO

Malagón García (Antonio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años, hijo de Gregorio y Luisa, domiciliado últimamente en la calle de Córdoba, núm. 1, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando.

Madrid, 6 de Noviembre de 1916.

Enrique Robles.
El Secretario,
Lcdo. Rafael L. de Pando.
(B.—2.409.)

Artiaga Herrero (Basilio), natural de Aragonés (Segovia), de estado soltero, profesión del comercio, de cuarenta años de edad, hijo de Juan Pedro y Dorotea, domiciliado últimamente en la calle de Jacometrezo, 57, procesado por desobediencia en causa núm. 1.049 de 1916, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. Gómez, a fin de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 27 de Octubre de 1916.

Enrique Robles.
El Secretario,
P. S.,
Félix Alonso.
(B.—2343.)

Fernández Domínguez (Manuel), natural de Madrid, de estado soltero, profesión vendedor, de veintiséis años de edad, hijo de Hilario y Catalina, domiciliado últimamente en la calle de Quiñones, 5 duplicado, procesado por hurto en causa número 1.254 de 1915, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor Gómez, a fin de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 27 de Octubre de 1916.

Enrique Robles.
El Secretario,
P. S.,
Félix Alonso.
(B.—2.342.)

COLMENAR VIEJO

García Sánchez (Antonio), domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Solana, núm. 4 piso cuarto, núm. 51, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo para ampliarle su declaración en causa por hurto, instruida por denuncia del mismo.

Colmenar Viejo, 3 de Noviembre de 1916.

Acacio Charrín y Martín-Veña.
(Núm. 4.473.) (B.—2.382.)

Eugenio (a). Vías, cuyas demás circunstancias y señas personales se desconocen y sin domicilio conocido, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, 31 de Octubre de 1916.

El Secretario,
Diego Sánchez.
(Núm. 4.472.) (B.—2.381.)

Pérez Sánchez (Benito), hijo de Canuto Pérez y Tomasa Sánchez, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, procesado por hurto de un reloj, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción.

Colmenar Viejo, 8 de Noviembre de 1916.

El Secretario,
Diego Sánchez.
(Núm. 4.539.) (B.—2.408.)

Recuero Mellino (Juan), natural de Gárgoles de Abajo, de estado casado, profesión comerciante, de cincuenta y dos años, cuyas demás circunstancias, señas y actual paradero se ignoran, domiciliado últimamente en Gárgoles de Abajo, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, 25 de Octubre de 1916.

El Secretario,
Diego Sánchez.
(Núm. 4.366.) (B.—2.325.)

LATINA

Méndez Fernández (Joaquina), natural de Cangas de Tineo, de estado casada, profesión sus labores, de treinta y tres años de edad, hija de Benito y Josefa, domiciliada últimamente en esta Corte, procesada por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Latina, Secretaría de García Inés.

(B.—2.318.)

HOSPICIO

Andrés San Pedro (Ramón Gonzalo), se ignoran sus demás circunstancias, de estatura regular, muy delgado, y viste traje claro y botas con suela de goma, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. Taracena, para responder a los cargos que le resultan y ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 3 de Noviembre de 1916.

V.º B.º
El señor Juez,
José Oppelt.

El Secretario,
Lcdo. Pedro Taracena.
(Núm. 4.471.) (B.—2.380.)

DURANGO

Bruguera Alonso (Francisco Olegario), procesado en causa núm. 10 de 1916 sobre hurto, cuyo paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado o se constituirá en la Cárcel del partido dentro de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción en la *Gaceta de Madrid*; bajo apercibimiento en otro caso de declararle rebelde.

Durango, 11 de Noviembre de 1916.

José de Solano.
(B.—2.410.)

LATINA

Alarcos Llorens (José), natural de Mojente de estado casado, profesión carretero, de cincuenta y nueve años, hijo de Antonio y Josefa, domiciliado últimamente en la calle de Carlos Latorre, núm. 1, procesado por lesiones por atropello, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Latina, Secretaría del señor García Inés.

(B.—2.412.)

López Basanta (Luciano), natural de Madrid, de estado casado, profesión jornalero, de veintiocho años, hijo de Jesús y de Antonia, domiciliado últimamente en la Carrera de San Isidro, núm. 16, núm. 3, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del señor Rives.

Madrid, 13 de Noviembre de 1916.

Moya.
El Secretario.
(B.—2.413.)

HOSPICIO

Belmonte Elvira (Fidel), que usa el nombre de Román, hijo de José y de Aniceta, natural de Madrid, de diez y nueve años, soltero, pianista, domiciliado últimamente en la calle de la Madera, 11, siendo sus señas personales estatura alta, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno, pecoso de viruela, corto de vista, y viste decentemente, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, o en la Cárcel Celular, para notificarle el auto dictado por la Sala en 18 de Mayo último decretando su prisión, y llevar a efecto la misma; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 31 de Octubre de 1916.

V.º B.º
El Juez instructor,
J. Oppelt.

El Secretario,
J. María de Antonio.
(Núm. 4.406.) (B.—2.364.)

PALACIO

Marban y Caballero (Ignacio), natural de Toro, de estado soltero, profesión herrador, de diez y siete años de edad, hijo de Antonio y María, domiciliado últimamente en Toro, calle de la Trinidad, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Lcdo. Pérez Herrero.

Madrid, 27 de Octubre de 1916.

Adolfo Suárez.
El Secretario,
P. D.,
Antonio Mota.
(Núm. 4.402.) (B.—2.360.)

HOSPICIO

Alvaredo Novoa (María Josefa), natural de Rubián de la Encina (Lugo), de estado soltera, profesión sus labores, de diez y seis

años, hija de Eduardo y de Josefa, domiciliada últimamente en la calle de la Madera, 19, cuarto, procesada por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio o será puesta en la Cárcel de su sexo en clase de presa comunicada.

Madrid, 31 de Octubre de 1916.

V.º B.º
El Juez,
J. Oppelt.

El Secretario,
Lcdo. Pedro Taracena.
(Núm. 4.401.) (B.—2.359.)

Guerra Baeza (Manuel), natural de Madrid, de estado soltero, profesión mecánico, de veintidós años, hijo de Manuel y de Cecilia, domiciliado últimamente en la calle de Manuel Carmona, 7, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez del distrito del Hospicio, o será puesto en la Cárcel en clase de preso comunicado.

Madrid, 31 de Octubre de 1916.

V.º B.º
El señor Juez,
J. Oppelt.

El Secretario,
Lcdo. Pedro Taracena.
(Núm. 4.400.) (B.—2.358.)

HOSPICIO

Simarro y González (Juan), hijo de Andrés y de Alejandra, natural de Villahermosa, partido judicial de Salas de los Infantes (Ciudad Real), de treinta y ocho años, soltero, sin profesión, de estatura alta, pelo negro, nariz aguileña, viste traje de cazadora negro y botas del mismo color, domiciliado últimamente en la calle de Jacometrezo, 29, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio o en la Cárcel, con objeto de notificarle el auto dictado por la Sala en 7 de Abril último decretando su prisión, en la causa instruida en dicho Juzgado bajo el número 509 de 1914, por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 23 de Octubre de 1916.

V.º B.º
El Juez instructor,
J. Oppelt.

El Secretario,
J. María de Antonio.
(Núm. 4.226.) (B.—2.351.)

JUZGADOS MUNICIPALES

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de la Universidad de esta Corte, se anuncia la venta en pública subasta de dos volquetes y dos mulas, tasadas en trescientas cincuenta pesetas, y para que tenga lugar dicho acto se ha señalado el día veintinueve del actual, a las once, en la Sala audiencia del Juzgado, calle de la Madera, número once, principal.

Madrid, diez y ocho de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º
Gabriel de Usera.

El Secretario,
Crispulo Castillejos.
(A.—679.)

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 278.-21 de Noviembre de 1916.

Diputación provincial

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 14 de Octubre actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 27 de Diciembre de 1916, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de vino generoso que se considera necesario para los Hospitales provincial y de San Juan de Dios, Mercedes, Inclusa y Casa de Maternidad, hasta 31 de Diciembre de 1917, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del litro de vino generoso será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta y veinticinco céntimos el litro ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre del impuesto provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de cien pesetas y cincuenta y seis céntimos en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe ob-

jeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior al de la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, catorce de Octubre de mil novecientos diez y seis.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de vino generoso que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1917, para el consumo en los Hospitales provincial y de San Juan de Dios, Mercedes, Inclusa y Casa de Maternidad, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..... (expresado en letra) el litro.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:
El Presidente,
A. Díaz Agero,

El Diputado Secretario,
P. de Bergia

(E.—493.)

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 14 de Octubre actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 27 de Diciembre de 1916, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de gallinas que se considera necesario para los hospitales provincial y de San Juan de Dios, Mercedes, Inclusa y Casa de Maternidad, hasta 31 de Diciembre de 1917, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo de cada gallina será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de tres pesetas y setenta y cinco céntimos una ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de mil veintiocho pesetas y veinticinco céntimos, en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar-

se la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior al de la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 14 de Octubre de 1916.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de gallinas que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1917, para el consumo en los Hospitales provincial y de San Juan de Dios, Mercedes, Inclusa y Casa de Maternidad, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..... (expresado en letra) una.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:
El Presidente,
A. Díaz Agero.

El Diputado Secretario,
P. de Bergia.

(E.—499.)

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 14 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 27 de

Diciembre de 1916, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de cebada y paja que se considera necesario para los Hospitales provincial y de San Juan de Dios, Mercedes, Inclusa y Casa de Maternidad, hasta 31 de Diciembre de 1917, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del kilogramo de cebada y paja será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de treinta céntimos de peseta el kilogramo de cebada y de cinco céntimos el de paja ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de trescientas diez y seis pesetas y setenta y cinco céntimos en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior al de la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, catorce de Octubre de mil novecientos diez y seis.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de cebada y paja que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1917, para el consumo en los Hospitales provincial y de San Juan de Dios, Mercedes, Inclusa y Casa de Maternidad, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Presidente,
A. Díaz Agero.

El Diputado Secretario,
P. de Bergia.

(E.—509.)

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 14 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 29 de Diciembre de 1916, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de cebollas y ajos que se considera necesario para el Hospicio provincial, hasta 31 de Diciembre de 1917, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del kilogramo de cebollas y ajos será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de veinticinco céntimos de peseta el kilogramo de cebollas y el de sesenta céntimos el de ajos ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de ciento doce pesetas y sesenta céntimos, en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior al de la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuya

«Proposición para optar a la subasta de... (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, catorce de Octubre de mil novecientos diez y seis.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de cebollas y ajos que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1917, para el consumo en el Hospicio provincial, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (expresado en letra) el kilogramo de cebollas y el de el de ajos.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Presidente,
A. Díaz Agero.

El Diputado Secretario,
P. de Bergia.

(E.—520.)

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 14 de Octubre actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 27 de Diciembre de 1916, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de cebollas y ajos que se considera necesario para los Hospitales provincial y de San Juan de Dios, Mercedes, Inclusa y Casa de Maternidad hasta 31 de Diciembre de 1917, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del kilogramo de cebollas y de ajos será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de veinticinco céntimos de peseta el de cebollas y sesenta céntimos el de ajos ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de ciento treinta y

nueve pesetas y ochenta y cuatro céntimos, en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior al de la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 14 de Octubre de 1916.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de cebollas y ajos que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1917 para el consumo en los Hospitales provincial y de San Juan de Dios, Mercedes, Inclusa y Casa de Maternidad, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Presidente,
A. Díaz Agero.

El Diputado Secretario,
P. de Bergia.

(E.—500.)

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 14 de Octubre actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 29 de Diciembre de 1916, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de jabón que se considera necesario para el Hospicio

provincial hasta 31 de Diciembre de 1917, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del kilogramo de jabón será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de doscientas veinticinco pesetas, en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como de finitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior al de la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 14 de Octubre de 1916.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de jabón que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1917 para el consumo en el Hospital provincial, se comprometo a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones...

ción al pliego de condiciones..., al precio de ... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Presidente,
A. Díaz Agero.

El Diputado Secretario,
P. de Bergia.

(E.—524.)

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 14 de Octubre actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 27 de Diciembre de 1916, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de carbón de encina que se considera necesario para los Hospitales provincial y de San Juan de Dios, Inclusa, Mercedes y Casa de Maternidad, hasta 31 de Diciembre de 1917, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del quintal métrico de carbón de encina será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de quince pesetas y setenta y cinco céntimos ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de setecientos cuatro pesetas y dos céntimos en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior al de la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 14 de Octubre de 1916.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de carbón de encina que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1917 para el consumo en los Hospitales provincial y de San Juan de Dios, Inclusa, Mercedes y Casa de Maternidad, se comprometo a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (expresado en letra) el quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente)

Conforme:

El Presidente,
A. Díaz Agero.

El Diputado-Secretario,
P. de Bergia.

(E.—508.)

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 14 de Octubre actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 27 de Diciembre de 1916, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de leña de encina y pino que se considera necesario para los Hospitales provincial y de San Juan de Dios, Mercedes, Inclusa y Casa de Maternidad, hasta 31 de Diciembre de 1917, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del quintal métrico de leña de encina y pino será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de siete pesetas y cincuenta céntimos ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de novecientos cuarenta y cinco pesetas y treinta y siete céntimos en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos

aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva, y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior al de la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, Derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, catorce de Octubre de mil novecientos diez y seis.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en, calle de, núm, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de leña de encina y pino que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1917 para el consumo en los Hospitales provincial y de San Juan de Dios, Mercedes, Inclusa y Casa de Maternidad, se comprometo a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (expresado en letra) el quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Presidente,
A. Díaz Agero.

El Diputado Secretario,
P. de Bergia.

(E.—506.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS MUNICIPALES

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 1.898 de orden del año actual, por lesiones, contra Daniel Garrido Torres, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el 24 de Noviembre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos Don Angel Sánchez y Don Eduardo Roldán;

el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintiuno de Octubre de mil novecientos diez y seis.

V.° B.°

Uceda.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 4.310.)

(B.—2.296.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.984 de orden del año actual, por lesiones, contra José Cid Simarro, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 29 de Noviembre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Eduardo Roldán y Don Angel Sánchez; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintiuno de Octubre de mil novecientos diez y seis.

V.° B.°

Uceda.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 4.305.)

(B.—2.291.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.983 de orden del año actual, por lesiones, contra Gregorio Antón Llorente, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día veintinueve de Noviembre próximo, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Eduardo Roldán y Don Angel Sánchez; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintitrés de Octubre de mil novecientos diez y seis.

V.° B.°

Uceda.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 4.307.)

(B.—2.293.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 1.951 de orden del año actual, por lesiones, contra Lucas García García, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 29 del mes de Noviembre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Angel Sánchez y Don Eduardo Roldán; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintiuno de Octubre de mil novecientos diez y seis.

V.° B.°

Uceda.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 4.306.)

(B.—2.292.)

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Juan Llamazares N., cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 4 de Diciembre próximo, a las diez, a celebrar juicio de faltas núm. 456 de 1916; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 3 de Noviembre de 1916.

V.° B.°

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 4.584.)

(B.—2.442.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Rafael García N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para comparezca en dicho Juzgado el día 6 de Diciembre, a las diez, a celebrar juicio de faltas número 1.310 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 6 de Noviembre de 1916.

V.° B.°

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 4.585.)

(B.—2.443.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Federico Pantoja López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 4 de Diciembre, a las diez, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 1.320 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 3 de Noviembre de 1916.

V.° B.°

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 4.582.)

(B.—2.440.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Mercedes Fernández Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en el término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 964 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Octubre de 1916.

V.° B.°

Miguel Gay.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 4.285.)

(B.—2.271.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Emilio Cebrián Huertas, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio faltas núm. 602 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Octubre de 1916.

V.° B.°

Miguel Gay.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 4.287.)

(B.—2.273.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Rufino Alvarez Arrieta, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado en término de segundo día, a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas señalado con el número 1.073 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Octubre de 1916.

V.° B.°

Miguel Gay.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 4.288.)

(B.—2.274.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Moisés Moreno Vilareño, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 17 de Noviembre, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 1.210 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 16 de Octubre de 1916.

V.° B.°

Miguel Gay.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 4.275.)

(B.—2.261.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Antonio Sanz Matos, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el 17 de Noviembre, a las diez, a celebrar juicio de faltas núm. 1.236 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 16 de Octubre de 1916.

V.° B.°

Miguel Gay.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 4.276.)

(B.—2.262.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Rafael Congregado Berjoto, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 17 de Noviembre, a las diez, a celebrar juicio de faltas núm. 1.205 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 16 de Octubre de 1916.

V.° B.°

Miguel Gay.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 4.278.)

(B.—2.264.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Nicasio Sastre Fuentes, Carlos Leirzer N., Jós Sastre Tortosa, Mariano Sastre Fuentes, Esteban Alonso Llorente y Moisés Alonso Llorente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 1.583 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 27 de Octubre de 1916.

V.° B.°

Miguel Gay.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 4.377.)

(B.—2.336.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Margarita Blanco Fernández, Francisca Canella Tarazán y Dominica López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.026 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Octubre de 1916.

V.° B.°

Miguel Gay.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 4.293.)

(B.—2.279.)